

11
Acuerdo N.º 4 - De 1923 (Ahen 25) Adi-
cional y reformativo del Acuerdo N.º 1.º sobre Pre-
supuesto de Rentas y Gastos para el presente año.
El Consejo Municipal de Ensenada, en uso de
sus atribuciones legales, y teniendo en cuenta las
Observaciones recibidas por el Sr. Gobernador del
Departamento al Acuerdo que se adiciona y re-
forma (Acuerdos: - Art.º 1.º El impuesto con
que está gravada la Fábrica de Tejido de este
Distrito, sea exigido si se quiere, pues el Consejo es-
tá muy bien informado sobre la riqueza de es-
ta empresa; y por lo tanto debe pagar el im-
puesto asignado de ochocientos pesos por semana-
les (\$ 200), y aunque si existen contratos vi-
gentes obligatorios, ello está probado que no son
legales, pues han sido anulados por Sentencias
del Concilio del Juzgado 3.º Civil del Dis-
trito, y del Tribunal de lo Contencioso; y aunque
el Consejo no deja de comprender que tal Em-
presa contribuye al progreso del Municipio, también
es verdad que ella va recrecentando su Capital
y haciéndose cada día mas poderosa. - Art.º 2.º
De los fondos Comunes del Dt.º, votase la su-
ma de Cincuenta pesos en (\$ 50 -) para aten-
der al pago de un agrónomo veterinario gra-
duado, que se encargue de la Inspección de
Carnes del Distrito. - Parágrafo: 1.º No se
vota fructuosa para el pago de vacunadores en
tiempos de epidemias, ni para la curación de
personas pobres atacadas de enfermedades ve-
reales, y sifilíticas, porque el Municipio tie-
ne un Médico Oficial, y es obligado a atender
a tales casos. - Parágrafo 2.º = Igualmen-
te no se vota fructuosa para fundar y sos-
tener con fondos del Municipio un Hospital
de Curaduría, porque hace algún tiempo existe y

está subvencionado por el Dto. Comodoro
versal en el artº 58, del Departamento de Higiene
y Beneficencia. = Artº 3º: Trasládase en
suma de Dto mil quinientos setenta pesos en (\$2570)
que figura en los ordinarios 1º 2º 3º y 9º artº 1º
Cap. 1º del Presupuesto de Rentas, al Cap. 4º
sobre entradas extraordinarias de dicho Dto.
= Artº 4º = Los gastos que demanden el cum-
plimiento del Artº 2º, de esta Acuerdo, serán
imputados al Dto de Higiene y Beneficencia
Capítulo uno, Artº 57 Nuevo (bis) del Presu-
puesto de Gastos vigente. = Artº 5º: Tómase hasta la su-
ma de ochenta pesos en (\$80-), para atender
al pago del cuatro por ciento ($\frac{1}{4}\%$) que corres-
ponde a los Dto en las Rentas Municipi-
cales. = Esta Cantidad se considerará incluida
en el Dto de Beneficencia, Capº 1º inno, Artº 63
del ya citado Acuerdo. Nro 1º = Artº 6º: Trasládase
al Dto de Instrucción Pública, Capº 2º artí-
culo 47 Nuevo (bis) la Cantidad de \$384- des-
tinada al pago de Comisarios de las Escuelas, y
que por error se hizo figurar en el Departamen-
to de Gobierno, Capº 6º artº 10. = Artº 7º =
Los nuevos impuestos de que trata el Acuerdo
que se reforma y el aumento de los existentes
sólo comenzarán a regir, seis meses después
de sancionados. = Dto en Envigado a 25
de Febrero de 1923, después de discutido y a-
probado en los debates que tuvieron lugar en
dichos días. = El Presidente. = Baltasar Ruiz
= Francisco Calle S. = Juv. = Recibido en
el Acuerdo el 1º de Marzo de 1923, y lo frongo
a desfructos. = C. Salazar P. = Juv. = Re-
publica de Colombia. = Dto de Antioquia.
Alcalde Municipal. = Envigado, Marzo
1º de 1923. = Publíquese y ejecútese. = He-

25

hoyos Zapata F. = Eliseo Saldaña R.
= fin. = Publicado por bando el 4 de febrero
de 1923. = El Saldaña R. = fin "

Et Capia

Remigado, 5 de marzo de 1923.

Eliseo Saldaña R.
sus

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

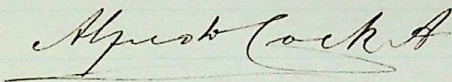
SECCION PRIMERA.

Medellín, 23 de junio de 1923.

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 1., que es violatorio del 42 de la Ordenanza 50 de 1919, se aprueba el Acuerdo No. 4, de fecha 1. de marzo del año en curso, expedido por el Consejo Municipal de Envigado.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Hacienda encargado del Despacho,



Por el Secretario de Gobierno, ausente, el Subsecretario,

